I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. Versión Pública de Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales (SEMARNAT-03-041), **BITÁCORA: 04/BL-0038/10/20**

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 8,

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V. TITULAR DEL AREA: BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL"

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **14 de enero del 2022 y** protocolizada mediante el **ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69;** disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69.pdf

Exp 919
Plantaci:

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Bitacora: 04/BL-0038/10/20
Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0046/2021
San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de Enero de 2021

MARIA AGUSTINA HODGKIN TOACHE
PROPIETARIA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 14 de Octubre de 2020, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Maria Agustina Hodgkin Toache la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Santa Celia	Palizada	10.0000	5.0745

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Santa Celia
WGS84	Santa Celia

PREDIO: Santa Celia Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Santa Celia Área a plantar	1	592260.19	2014411.46
Santa Celia Área a plantar	2	591747	2014465
Santa Celia Área a plantar	3	591746	2014364

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Santa Celia Área a plantar	4	592244.68	2014313.53

PREDIO: Santa Celia Area Total del Predio

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Santa Celia Area Total del Predio	1	592734	2014264
Santa Celia Area Total del Predio	2	591746	2014364
Santa Celia Area Total del Predio	3	591747	2014465
Santa Celia Area Total del Predio	4	592743	2014361

III. TURNO

Turno esperado: 12 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 10.0000 ha
Superficie a plantar: 5.0745 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Haematoxylum campechianum*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.0745 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Tinto	*Haematoxylum campechianum*	Santa Celia	5.0745

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Haematoxylum campechianum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Haematoxylum campechianum*	2025	5.0745	19.97	101.34
Metros cúbicos r.t.a.	*Haematoxylum campechianum*	2028	5.0745	12.00	60.89

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Haematoxylum campechianum*

162.232

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

162.232

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Haematoxylum campechianum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Haematoxylum campechianum*	2032	5.0745	57.58	292.19

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Haematoxylum campechianum*

292.190

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

292.190

1. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal

procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Santa Celia	F-04-007-CEL-001/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

   I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
   II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
   III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
   IV. La superficie plantada en el año que se informa;
   V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
   VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
   Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán

solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a MARIA AGUSTINA HODGKIN TOACHE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Bitacora: 04/BL-0038/10/20
Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0046/2021
San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de Enero de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Campeche

M.G.P. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO NÚM. 00318 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, FIRMA EL C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche
Lic. Ileana J. Herrera Perez.- Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche
C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche
Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

El Prestador de Servicios Técnicos Forestales que elaboró este Aviso de Plantaciones Forestal fue Ing. Eddie Javier Dominguez Carrillo RFN: Libro: Camp, Tipo: UI, Volumen 1, Numero 2, Año 18.
MIEC/DHCC/LCIS